



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS - PROCESO DE CONTRATACION DE REGIMEN ESPECIAL (LEY 1575 DE 2012)

Con fundamento en la reglamentación especial de la Ley 1575 de 2012, se realizan los presentes Estudios Previos, en los cuales se analice la necesidad de desarrollar el presente proceso de contratación de régimen especial, el cual contiene la siguiente información:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

La administración municipal para desarrollar todas las funciones que le son asignada constitucional y legalmente debe adelantar gestiones administrativas tendientes a propiciar y garantizar la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial que se materializan en la aplicación de los postulados consagrados en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo señalado en el artículo 209 el cual dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que en el mismo sentido el artículo 311 de la norma *ut supra* indica: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Es deber de los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, así como también dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio a su cargo.

La ley 1523 de 2012 *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 1 define la gestión del riesgo de desastres como *"(...) un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (...)"*.

Por su parte, el artículo 1º de la Ley 1575 de 2012 *"Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia."*, señala en su artículo primero: *"Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los"*





Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Bogotá de Colombia, 2018/02/27

Alcaldía del  
**Municipio  
de Chinchiná,**  
Caldas, Colombia



Código Postal

17  
60  
20

departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres”.

El Artículo 2º ibídem, dispone: “(...) La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado”.

el inciso tercero del artículo 3 de la ley 1575 de 2012, ordena que “Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública”.

Por otro lado, el artículo 17 ejusdem, señala que las instituciones organizadas para la prevención, atención y control de incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades inherentes a su actividad y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan CUERPOS DE BOMBEROS.

Dicha norma, en su artículo 37, establece que los Municipios podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.

Conforme a lo señalado en los preceptos constitucionales y legales, la Alcaldía de Chinchiná tiene a su cargo la responsabilidad frente a la prestación del servicio, la cual se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad del mismo en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.

Con base en lo anterior, a través de Acuerdo Municipal No. 019 de Diciembre 29 de 2018, se adoptó en el Municipio de Chinchiná el estatuto de rentas, a partir del cual, se cuenta con recaudo tributario en materia de Sobretasa Bomberil, dicho estatuto, en sus artículos 242 y siguientes consagra: **“ARTÍCULO 242. AUTORIZACIÓN LEGAL.** La sobretasa bomberil regulada en el presente Estatuto, se encuentra autorizada por la Ley 1575 de 2012. **ARTÍCULO 243. TARIFA, NATURALEZA Y OBJETO.** Es una sobretasa equivalente al ocho por ciento (8%) sobre el total a cargo por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y al siete por ciento (7%) sobre el Impuesto Predial Unificado cuyo objeto es financiar la actividad bomberil en el Municipio de Chinchiná. **ARTÍCULO 244. ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN.** Por ser una sobretasa del impuesto de Industria y Comercio y del Impuesto Predial Unificado los elementos de la obligación (hecho generador, sujeto pasivo, sujeto activo y periodo gravable), son los mismos establecidos para dichos impuestos. El periodo de pago de la sobretasa bomberil, es el establecido para el impuesto de Industria y Comercio y del Impuesto Predial. Para efectos del pago, en las facturas o recibos de pago del impuesto predial, y en las declaraciones del impuesto de industria y comercio, se incluirán los respectivos renglones para la liquidación de la sobretasa bomberil. **ARTÍCULO 245. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los dineros recaudados por concepto de la sobretasa bomberil se destinarán a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos”.

Que la “Ley General de Bomberos de Colombia”, en su artículo tercero inciso cuarto, faculta a las entidades territoriales para celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios para la prestación del servicio Bomberil, dado que los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública; así las cosas, Este servicio a cargo del Estado no puede verse afectado ni restringido, toda vez que su disposición disminuye el riesgo a la vida e integridad de las personas habitantes o visitantes del municipio en caso de presentarse un evento catastrófico.

Al Municipio de Chinchiná, le asiste la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio a través de contratos y/o convenios con los cuerpos voluntarios de bomberos; se puede establecer la



📍 Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Carrera 8 Calle 11 esquina  
☎ +57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

[www.chinchina-caldas.gov.co](http://www.chinchina-caldas.gov.co)  
[contactenos@chinchina-caldas.gov.co](mailto:contactenos@chinchina-caldas.gov.co)



4° 58' 58.5" N 75° 36' 19.3" W



reconocida idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta además todos los actos jurídicos celebrados entre la administración municipal y esta Entidad, presupuestos estos necesarios para dar cumplimiento al mandato legal de la “Ley 1575 del 2012 “Ley General de Bomberos”, y a las actividades relacionadas con la garantía de la prestación del servicio público de que trata la ley 1575 del 2012 en el municipio de Chinchiná, a través de la transferencia de recursos que se recauden por concepto de sobretasa bomberil, en cumplimiento de la ley 1575 del 2012.

Que en el municipio de chinchina, Caldas, se encuentra constituida como una organización sin ánimo de lucro de utilidad común y con personería jurídica expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas **EI CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ identificado** Nit. 810.003.064-3 Representada Legalmente por la señora **VIVIANA CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1054989931**, que cuenta con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos, cuya función social es la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos; y la cual se encuentra en jurisdicción del municipio de Chinchiná.

Por lo expuesto, es menester para la Entidad, suscribir un convenio para la transferencia de recursos (sobretasa bomberil) para el fortalecimiento de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el municipio de Chinchiná asuntos de que trata la ley 1575 del 2012.

Expuesta la presente necesidad, se hace necesario suscribir una relación contractual mediante la modalidad de contratación directa, con el **EI CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ**, la cual se encuentra amparada en el plan de desarrollo municipal “UNIDOS SI PODEMOS 2024 – 2027”, el cual señala en términos generales, línea estratégica “UNIDOS POR EL DESARROLLO TERRITORIAL”, programa de “Gestión del riesgo de desastres y emergencias”, en el cual se enmarca la meta “Fortalecer el cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio”.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción; así como en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, se encuentra viabilizado el proyecto denominado “Optimización de un programa integral para el fortalecimiento de la capacidad operativa, logística y de respuesta de los organismos de socorro del municipio de Chinchiná”, e identificado con ficha BPIN 202500000044988 expedido por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura Municipal.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101602	CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS (SOBRETASA BOMBERIL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.

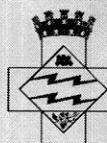
## 2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

### 2.1. OBJETO.

CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS (SOBRETASA BOMBERIL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

### 2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS





El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92101602	SERVICIO DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.

### 2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CUERPO DE BOMBEROS.

- 1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
- 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en la normatividad vigente.
- 3) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
- 4) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el estado del mismo.
- 5) Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
- 6) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del convenio y realizar los ajustes a que haya lugar.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.
- 8) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del convenio.
- 9) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del ASOCIADO, durante la ejecución del convenio.
- 10) Presentar los respectivos informes de cumplimiento de actividades.
- 11) Presentar oportunamente la cuenta de cobro con sus soportes respectivos para el pago.
- 12) Manifiestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
- 13) Cumplir con el objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y la propuesta presentada.
- 14) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del convenio y las modificaciones si las hubiere.

### 2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CUERPO DE BOMBEROS.

- 1) Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios en el Municipio de Chinchiná, el cual comprende:
  - a) apoyar en el Análisis de la amenaza de incendios;
  - b) acompañar el Desarrollo de todos los programas de prevención;
  - c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
  - d) acompañar la Definición, desarrollo e implementación de programas de mitigación;
  - e) apoyar y acompañar los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.
- 2) Adelantar los preparativos, coordinación y atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
- 3) Adelantar los preparativos, coordinación y atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.





- 4) Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
- 5) Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
- 6) Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos de su competencia.
- 7) Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

### 2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- 1) Pagar al CUERPO DE BOMBEROS por la Atención de que trata lo estipulado en la ley 1575 del 2012 en el Municipio de Chinchiná, con cargo a la sobretasa bomberil, de acuerdo a lo definido en la forma de pago.
- 2) Exigir al CUERPO DE BOMBEROS la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
- 3) Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del CUERPO DE BOMBEROS.
- 4) Asistir a través del supervisor del convenio, a las reuniones convocadas por el CUERPO DE BOMBEROS sobre el desarrollo del convenio.
- 5) Concurrir con el CUERPO DE BOMBEROS en la liquidación del convenio.

### 2.6. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, a partir del inicio electrónico del contrato, en la plataforma transaccional Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el inciso cuarto, del artículo 3° de Ley 1575 de 2012, es obligación de los Municipios garantizar la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales, o mediante la celebración de convenios y/o contratos con los cuerpos de Bomberos Voluntarios. En el caso del Municipio de Chinchiná, se pretende satisfacer la presente necesidad con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Chinchiná Nit. 810.003.064-3, el cual tiene asiento en esta jurisdicción.

Establece el concepto # 4201714000051922615 de 2017 emitido por Colombia Compra Eficiente (...) *Los contratos para la prestación del servicio público esencial bomberil solo pueden suscribirse con el cuerpo de bomberos voluntarios con jurisdicción en el municipio y se rigen por la Ley 1575 de 2012(...)*”.

Igualmente, es menester traer a colación la no aplicabilidad del decreto 092 de 2017 en la suscripción de Convenios para la gestión del riesgo y transferencia del recaudo de Sobretasa Bomberil a los cuerpos de bomberos voluntarios, puesto que la Ley 1575 del 2012 es norma especial en materia y rige la presente contratación.

### 4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Si bien, el proceso adelantar no se rige por las disposiciones normativas de régimen de Contratación Pública – Decreto 1082 de 2015; la Entidad presenta el siguiente análisis, el cual demuestra que otras entidades del nivel territorial suscriben convenios bajo denominaciones diferentes con los Cuerpos de Bomberos bien sean oficiales o voluntarios, para dar cumplimiento a la normativa de la ley 1575 de 2012.

ENTIDAD	Nro. PROCESO	OBJETO	CUANTIA
---------	--------------	--------	---------





Municipio de Ricaurte – Cundinamarca	CONVCOOPERACION001-2020	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA DEL SERVICIO BOMBERIL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES, RESCATES, INUNDACIONES, EVACUACIONES EMERGENCIAS DE FUGAS DE GAS, ACCIDENTES DE TRANSITO Y DE LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, LA ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS, CONTROL DE INCENDIOS ESTRUCTURALES Y FORESTALES; IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE PREVENCION Y ASESORAMIENTO DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y VISITAS A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA	\$279,437,881
Municipio de Andes – Antioquia	CONVI-001-2020	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, AVALANCHAS, AVENIDAS TORRENCIALES, DESLIZAMIENTOS, TERREMOTOS Y DEMAS FENÓMENOS NATURALES O ANTRÓPICOS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE ANDES, CON ACCIONES PREVENTIVAS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN TODAS LAS MODALIDADES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANDES, DURANTE LA VIGENCIA 2020	\$158,816,775
SUCRE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	MTV-CD-CTIB-062-2021	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE TASA BOMBERIL SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOLUVIEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE	\$106,800,000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	24-12-13931594	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL RECURSO RECAUDADO POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DE 2012 Y ACUERDO MUNICIPAL N.º 022 DE 2018, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS, RESCATES, EMERGENCIAS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META”	\$ \$1,698,000,000
ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ	25-12-14219661	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL	\$108.133.691





		TRABAJO EN COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ, SANTANDER.	
--	--	--	--

Igualmente, se realizó consulta a través del Portal Único de Contratación – SECOP II de convenios celebrados por la Entidad Estatal, encontrando que durante la vigencia 2023 se celebró un convenio de naturaleza similar, el cual es utilizado como referencia para establecer las condiciones generales y específicas del presente proceso, así:

<b>MODALIDAD CONTRACTUAL</b>	CONVENIO DE LEY 1575 DEL 2012.
<b>CONTRATISTA</b>	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ Nit. 810.003.064-3 Rep. Legal GERMAN JARAMILLO COTE C.C. 15.903.447
<b>CONTRATO Nro.</b>	CONVENIO CONV-ASOC-001-2022 DEL 2022
<b>OBJETO</b>	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y OPERATIVOS, A EFECTOS DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE SOBRETASA BOMBERIL, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1575 DEL 2012
<b>VALOR TOTAL</b>	941.826.171,6 COP

<b>MODALIDAD CONTRACTUAL</b>	CONTRATACION DIRECTA
<b>CONTRATISTA</b>	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ Nit. 810.003.064-3 Rep. Legal GERMAN JARAMILLO COTE C.C. 15.903.447
<b>CONTRATO Nro.</b>	CD-125-2024
<b>OBJETO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ.
<b>VALOR TOTAL</b>	\$1.020.000.000

<b>MODALIDAD CONTRACTUAL</b>	CONVENIO DE LEY 1575 DEL 2012.
<b>CONTRATISTA</b>	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ Nit. 810.003.064-3 Rep. Legal Viviana Castaño.
<b>CONTRATO Nro.</b>	CONV-ASOC-003-2025.
<b>OBJETO</b>	CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS (SOBRETASA BOMBERIL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
<b>VALOR TOTAL</b>	1.592.596.290





## 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para establecer el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el presupuesto asignado para las contrataciones celebradas en vigencias anteriores, para la garantía de la prestación del servicio público esencial de la gestión del riesgo en sus diferentes modalidades en el Municipio de Chinchiná, motivo por el cual esta entidad establece que el valor de referencia de este contrato es de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) MCTE**, que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del presente convenio, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
16.12.2.3.2.02.02.009.45.2.2.001 013	FORTALECER EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO	70277	\$1.200.000.000

### 5.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El municipio de Chinchiná, transferirá al **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ**, persona jurídica, identificada con número de Nit. 810.003.064-3, Representada Legalmente por la Comandante VIVIANA CASTAÑO MARIN C.C 1054989931, persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía Nro. 15.903.447, de manera parcial y mensual la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000) MCTE** previa presentación de actas de supervisión, previo cumplimiento de las actividades objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor, actas a las que además deberá adjuntarse el informe respectivo, así como facturas y cuentas de cobro.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Al Municipio de Chinchiná, le asiste la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio a través de contratos y/o convenios con los cuerpos voluntarios de bomberos; se puede establecer la reconocida idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta además todos los actos jurídicos celebrados entre la administración municipal y esta Entidad, presupuestos estos necesarios para dar cumplimiento al mandato legal de la "Ley 1575 del 2012 "Ley General de Bomberos", y a las actividades relacionadas con *la garantía de la prestación del servicio público de que trata la ley 1575 del 2012 en el municipio de Chinchiná, a través de la transferencia de recursos que se recauden por concepto de sobretasa bomberil, en cumplimiento de la ley 1575 del 2012.*

Así las cosas, se deberá prestar este servicio a través de una ESAL reconocida

### 6.1. ENTIDAD DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHINCHINÁ, persona jurídica, identificada con número de Nit. 810.003.064-3, Representada Legalmente por la Comandante VIVIANA CASTAÑO MARIN C.C 1054989931, persona mayor de edad e identificada con cédula de





ciudadanía Nro. 15.903.447, se encuentra constituida como una organización sin ánimo de lucro de utilidad común y con personería jurídica expedida por la Secretaría de Gobierno del Departamento de Caldas, que cuenta con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos, cuya función social es la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos; y la cual se encuentra en jurisdicción del municipio de Chinchiná.

DESCRIPCION	CUMPLE
Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida	x
Entidad con mínimo 4 años de constituida	x
Coherencia entre el objeto social de la entidad y la actividad a desarrollar	x
Propuesta sujeta al cumplimiento de la Ley 1575 del 2012 "Ley General de Bomberos".	x

### 7. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente en proceso de contratación, esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro convenio, de acuerdo con la siguiente matriz:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	EL CUERPO DE BOMBEROS no Cumple con actividades contratadas bajo en la oportunidad requerida por el Municipio de Chinchiná	Afectación en la prestación del servicio público esencial de atención de desastres	3	2	5	d
2		Externo			Inasistencia del CUERPO DE BOMBEROS a cumplir las actividades establecidas en el convenio	Posibles calamidades	3	2	5	a

Nº	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada a en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada a en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Exigencia por parte de supervisor al CUERPO DE BOMBEROS para que realice	3	2	5	NO	SECRETARIO DE GOBIERNO, DE LA	Enero de 2025	Diciembre de 2025	Seguimiento y coordinación entre el CUERPO	Semanal





		oportunamente sus actividades					MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO			O DE BOMBEROS y el supervisor	
2	CUERPO DE BOMBEROS	Establecer por parte del supervisor los mecanismos adecuados de comunicación con el CUERPO DE BOMBEROS	3	2	5	NO	Secretario de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género	Enero de 2025	Diciembre de 2025	Verificación de cumplimiento de las actividades contratadas	semanal

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Verificación de la información suministrada por el CUERPO DE BOMBEROS y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
2	Entidad	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el CUERPO DE BOMBEROS	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen funcionamiento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad
4	Cuerpo de Bomberos	El supervisor efectúe un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el CUERPO DE BOMBEROS	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del Convenio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
5	Cuerpo de Bomberos	El supervisor efectúe un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el CUERPO DE BOMBEROS en las que involucre personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad
6	Cuerpo de Bomberos	Elaboración de un adecuado y permanente estudio de mercado	Raro	Insignificante	Bajo	Si	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad
7	Cuerpo de Bomberos	Llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos o convenio	Raro	Menor	Bajo	Si	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos	Cada vez que se presente la necesidad





Certificado de  
Calidad Turística

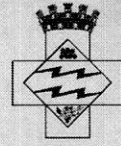
8	<b>Cuerpo de Bomberos</b>	Sera responsabilidad del Cuerpo de Bomberos conocer todos los documentos de la etapa previa de la celebración del convenio que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externo que puedan presentarse y afecten la ejecución del contrato o convenios	Raro	insignificante	<b>Bajo</b>	No	Oficina donde Surge la necesidad de contratación	establecidos para el tipo de contratación de la Entidad Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad
---	---------------------------	--	------	----------------	-------------	----	--	--	---------------------------------------

## 8. GARANTÍAS

El CONVENIENTE ASOCIADO deberá constituir a favor del Municipio de Chinchiná, la garantía única de cumplimiento y garantía de responsabilidad civil extracontractual derivados del convenio que contenga los siguientes amparos:

Característica	Condición									
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.									
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8									
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</b></td> <td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td> <td>VEINTE por ciento (20%) del valor total del convenio.</td> </tr> <tr> <td><b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b></td> <td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.</td> <td>diez por ciento (10%) del valor del convenio.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	<b>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</b>	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.	VEINTE por ciento (20%) del valor total del convenio.	<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.	diez por ciento (10%) del valor del convenio.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado							
<b>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</b>	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.	VEINTE por ciento (20%) del valor total del convenio.								
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</b>	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del convenio, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.	diez por ciento (10%) del valor del convenio.								
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> </ul>									





Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

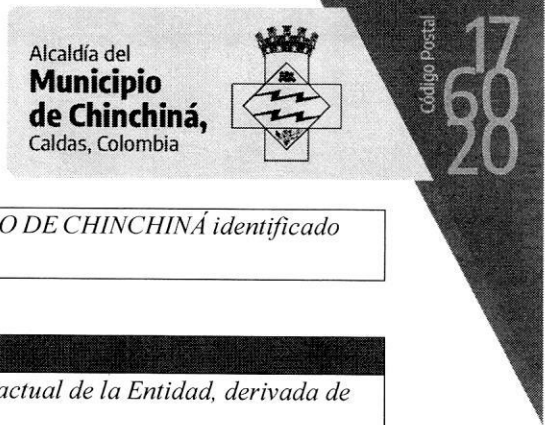
El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

#### **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8 Y EL ASOCIADO
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
VALOR	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato





<i>Beneficiarios</i>	<i>Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</i>
----------------------	---

<i>Característica</i>	<i>Condición</i>
<i>Amparos</i>	<i>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</i>
<i>Información necesaria dentro de la póliza</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Número y año del contrato</i></li> <li>• <i>Objeto del contrato</i></li> <li>• <i>Firma del representante legal del Contratista</i></li> <li>• <i>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</i></li> </ul>

**PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Tal y como se establece en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de enero del año 2026.

*Eliana Velez Correa*  
**ELIANA VELEZ CORREA**  
 Secretaria de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género ( E )  
 Proyecto: Evelyn Andrea Quintero Correa – contratista



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
 Carrera 8 Calle 11 esquina  
 +57 606 840 2380 Móvil: +57 321 854 1714

[www.chinchina-caldas.gov.co](http://www.chinchina-caldas.gov.co)  
 contactenos@chinchina-caldas.gov.co

4° 58' 55.5" N 75° 36' 49.3" W

MATRIZ DE RIESGOS

N°	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complete el tratamiento	Monitoreo y revisión			
								Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	NO FIRMA DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Realizar un buen análisis del sector.</li> <li>-Estar revisando los cambios económicos y financieros que afecten al contrato</li> <li>-Dar aplicación y cabal cumplimiento a los principios de selección objetiva y planeación para la escogencia del perfil idóneo para ejecutar el contrato.</li> </ul>	1	1	2	BAJO	NO	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA	En la planeación de la contratación	Al suscribir el acta de inicio	Planeación de la contratación	Día a día hasta que se suscriba el contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	NO CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO y OBLIGACIONES Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS PACTADOS	CONTRATISTA	Seguimiento periódico al cumplimiento y ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Seguimiento y comunicación con el contratista. Presentación oportuna y revisión detallada de los informes de ejecución.	Semanal

## Actividad 1.2.2 Capacitar al cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio

Periodo	Mano de obra calificada
1	\$5.000.000,00
<b>Total</b>	<b>\$3.000.000,00</b>

Periodo	Total
1	\$5.000.000,00
<b>Total</b>	

**Alternativa:** Desarrollo de una estrategia integral que fortalezca los organismos de socorro del municipio de Chinchina Caldas

### Análisis de riesgos alternativa

#### 01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Financieros	Falta de recursos económicos para la adquisición de equipos que permita el fortalecimiento de la operatividad de los organismos de socorro del municipio de Chinchina Caldas	<b>Probabilidad:</b> 3. Moderado  <b>Impacto:</b> 3. Moderado	No cumplimiento del proyecto y pone en estado de vulnerabilidad al municipio frente a alguna situación de riesgo o desastre natural.	Asignación y control eficiente de los recursos económicos
2-Componente (Productos)	Administrativos	Falta de ejecución de los programas de prevención de riesgo del municipio de Chinchina Caldas	<b>Probabilidad:</b> 3. Moderado  <b>Impacto:</b> 3. Moderado	Vulnerabilidad y respuesta deficiente por parte de la administración municipal y organismos de socorro frente a una situación de riesgo que presente el municipio de Chinchina Caldas	seguimiento al plan de riesgo del municipio
3-Actividad y/o Entregable	De calendario	Actividad/Entregable: Fortalecer la operatividad de la cruz roja colombiana, defensa civil y demas organismos de socorro  Riesgo: Incumplimiento con las fechas del proyecto	<b>Probabilidad:</b> 3. Moderado  <b>Impacto:</b> 3. Moderado	Atrasos en las actividades del proyecto	Supervisión del cronograma de actividades del proyecto